

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ESTABLECIENDO EL CARÁCTER IGUALITARIO DE LA LICENCIA POR MATERNIDAD. EXTENSIÓN DE LA LICENCIA POR PATERNIDAD. MODIFICA LEY PERSONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 10430

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los artículos 43 y 44 de la ley 10430 que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 43º: POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y ALIMENTACIÓN Y CUIDADO DEL HIJO. El personal femenino gozará de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes. Previa presentación del correspondiente certificado médico, tendrá la agente derecho a una licencia total de NOVENTA (90) días, pudiendo comenzar ésta CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la fecha probable de parto, este plazo no podrá ser inferior a TREINTA (30) días. El resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto.

Transcurridos QUINCE (15) días del parto, como mínimo, si la progenitora gestante lo prefiriese, podrá optar por derivar el resto de los días de licencia al otro progenitor, cónyuge o conviviente, acreditando que este no se encuentra en uso de esa misma licencia, o coordinando sus plazos previamente a fin de evitar la superposición.

En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los NOVENTA (90) días.

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor a consecuencia de enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto y la incapacite

para reanudarlo vencidos aquellos plazos, será acreedora de los beneficios previstos en el artículo 49 de esta Ley.

En caso de nacimiento pretérmino o prematuro de bajo riesgo, la licencia por maternidad será de cinco (5) meses a partir del alta hospitalaria del bebé. En caso de nacimiento de prematuro de alto riesgo la licencia por maternidad será de seis (6) meses a partir del alta hospitalaria del bebé.

En caso de nacimiento a término pero considerado de bajo o alto riesgo la licencia por maternidad será equivalente al de nacimiento de los bebés prematuros.

Considérase prematuro de bajo riesgo a aquél que al momento de nacer, hubiere pesado entre dos mil quinientos (2.500) y mil quinientos (1.500) gramos, y prematuro de alto riesgo a aquél que hubiere pesado al nacer mil cuatrocientos noventa y nueve (1.499) gramos o menos, y/o que tuviere entre veinticuatro y treinta y seis semanas de gestación.

Artículo 44º: El personal masculino gozará de una licencia por paternidad de QUINCE (15) días.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Este proyecto propone una adecuación en clave de género muy puntual, pero no por eso menos importante, transformando conceptual y operativamente la licencia por "maternidad" concretamente en el marco de empleo público provincial 10430.

Por una parte, vuelve de carácter optativo el sujeto que puede gozar la licencia. Permitiendo transferir al otro padre el tiempo restante. Este instrumento de avanzada -que replica iniciativas similares en otros lugares del mundo-, permite desnaturalizar el rol de crianza. Volviendo la maternidad una verdadera opción para la mujer, y permitiendo al otro cónyuge involucrarse aún más en la crianza.

En el caso del artículo 44, básicamente extiende el plazo, que todos consideran muy insuficiente, de 3 a 15 días para el progenitor no gestante. Esto -en clave de género- concurre a un mayor involucramiento en la colaboración de las tareas domésticas, en ese especial periodo.

Creemos que esta redacción aúna el carácter equitativo y voluntario, por lo cual es una herramienta progresista de integración de la mujer. Lamentablemente las limitaciones propias de la competencia legislativa provincial no nos permiten más que hacerlo extensivo al ámbito del empleo público. Sin perjuicio de lo cual procuraremos la promoción de iniciativas análogas en el ámbito provincial.

Por lo expuesto, y atento a la importancia y utilidad del tema, es que le pido a mis colegas Senadores que tengan a bien a considerarlo y acompañar con su voto.